



# Resolución Directoral

N° 385 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

27 SET. 2018

## VISTO:

El Informe N° 048-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-SUKC y el Informe N° 1668-2018-MINCETUR/DM/COPESCO UO, ambos recibidos el 25 de setiembre de 2018, el Informe N° 453-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL, de fecha 26 de setiembre de 2018 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, el 06 de julio de 2017, la Entidad y el CONSORCIO LAMAS (conformado por CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C. y A.C.I. PROYECTOS S.A.C, en adelante el Supervisor), suscribieron el Contrato N° 025-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, para la supervisión externa de la obra "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del recorrido turístico de la Localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martín – SNIP N° 266882", por un monto de S/ 1'078,949.52 (Un millón Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 52/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 248-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, de fecha 05 de julio de 2018, se aprobó las Prestaciones Adicionales Nos. 01 y 02 del contrato suscrito con Consorcio Lamas, para la supervisión externa de la obra "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del recorrido turístico de la Localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martín – SNIP N° 266882", por los montos de S/ 46,035.18 (Cuarenta y seis mil, treinta y cinco con 18/100 Soles) y S/103,579.15 (Ciento tres mil, quinientos setenta y nueve con 15/100 Soles) sin I.G.V., respectivamente;

Que, a través del Informe N° 048-2018-MINCETUR/DM/COPESCO UO-SUKC, autorizado con el Informe N° 1668-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, ambos recibidos el 25 de setiembre de 2018, la Unidad de Ejecución de Obras solicita la rectificación del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 248-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, en el extremo referido a la consignación del I.G.V. en los montos de los Adicionales del contrato de supervisión Nos. 01 y 02;

Que, el artículo 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto N° 006-2017-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)"*;



Que, el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 2451-2003-AA de fecha 28 de octubre de 2004, señaló lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ej. Un error material de cálculo en un acto preexistente. La Administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir no sustituye a la anterior, sino que la modifica (...)";

Que, conforme a la verificación efectuada por la Unidad de Ejecución de Obras, el yerro advertido versa sobre un error material que no altera lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 248-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, por lo que, con la finalidad de eliminar el error incurrido y evitar posibles equívocos, corresponde proceder a su rectificación siguiendo las formas y modalidades adoptadas para su aprobación, conforme a lo dispuesto en el numeral 210.2 del artículo 210 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece "(...) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la parte resolutive señalada en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 248-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, de fecha 05 de julio de 2018, teniéndose en cuenta para ello el siguiente detalle:

- **Dice:**

**Artículo 1°.-** Aprobar las Prestaciones Adicionales Nos. 01 y 02 del contrato suscrito con CONSORCIO LAMAS, para la supervisión externa de la obra "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del recorrido turístico de la Localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martín – SNIP N° 266882", por los montos de S/ 46,035.18 (Cuarenta y seis mil treinta y cinco con 18/100 Soles) y S/103,579.15 (Ciento tres mil quinientos setenta y nueve con 15/100 Soles) sin I.G.V., respectivamente.

- **Debe decir:**

**Artículo 1°.-** Aprobar las Prestaciones Adicionales Nos. 01 y 02 del contrato suscrito con CONSORCIO LAMAS, para la supervisión externa de la obra "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del recorrido turístico de la Localidad de Lamas y el Barrio Kechwa Nativo Wayku – Provincia de Lamas – Región San Martín – SNIP N° 266882", por los montos de S/ 46,035.18 (Cuarenta y seis mil treinta y cinco con 18/100 Soles) y S/103,579.15 (Ciento tres mil quinientos setenta y nueve con 15/100 Soles) incluido I.G.V., respectivamente.

**Artículo 2°.-** Precisar que se mantienen inalterables los demás extremos de la Resolución Directoral N° 248-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al CONSORCIO LAMAS, así como a las Unidades de Ejecución de Obras, de Administración y de Planificación y Presupuesto, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ  
Director Ejecutivo  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR

